

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Resolución Exenta N° _____/

SANTIAGO,

06567

22.SET.09

Teniendo Presente:

- a) La Resolución Exenta N° 2321 del 03 de Mayo de 2007 que aprueba la contratación con la Consultora Kronos, la inspección Técnica de Obras para 251 beneficiarios del Programa Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios por un máximo a pagar de 1129,5 UF.
- b) La Resolución Exenta N° 2324 del 03 de Mayo de 2007 que aprueba la contratación con la Consultora Kronos, la inspección Técnica de Obras para 215 beneficiarios del Programa Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios por un máximo a pagar de 1065 UF.
- c) La Resolución Exenta N° 3659 (V. y U.) del 28 de Mayo 2009 que califica de extrema relevancia los proyectos "San Luis", "Vamos que se puede" y "En Acción" todos de la comuna de Peñalolen y asigna de forma directa 111, 150 y 140 subsidios respectivamente del Fondo solidario de Vivienda, respecto de los proyectos patrocinados por la EGIS Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de la Construcción en conformidad a lo establecido en el artículo transitorio n° 1 del D.S. N° 126 de V. y U.
- d) El artículo transitorio de la Resolución N° 333 (V. y U.) de 2007, el cual establece la aplicación de un ajuste para los valores de las Areas de Asistencia Técnica a los valores vigentes de la Resolución N° 533 (V. y U.) de 1997.
- e) La carta del Consultor Kronos Ltda, de fecha 03/08/2009, quien solicita el incremento de valor de los servicios de Inspección Técnica de obras.
- f) El Oficio Ordinario N° 8023 del 01 de Septiembre de 2009, de la Subdirección de Vivienda y Equipamiento en el cual se solicita la aplicación de incremento de Inspección Técnica de Obras, el cual cuenta con el visto bueno de esta Dirección.
- g) La Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- h) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. Apruébase el incremento de monto de Servicios de Inspección Técnica de obras en su cantidad máxima de 1482,5 UF desglosado de la siguiente manera:

Proyecto	Valor Inspección Técnica de Obras (UF)	Incremento (UF)	Valor final de contrato (UF)	Resolución
San Luis	499,5	437,5	937	2321/07
En Acción	675	465	1140	2321/07
Vamos que se puede	630	580	1210	2324/07

PROTEGE



2. Incrementese el monto de la Inspección Técnica fijada por Resolución Exenta N° 2321 del 03/05/07 que aprueba el pago y contrata a favor de la Consultora Kronos Ltda, los Servicios de Inspección Técnica para 251 beneficiarios, en 902,5 UF correspondiente a los Comités individualizados en el resuelvo N° 1 anterior, de la comuna de Peñalolén del Programa Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales.
3. Incrementese el monto de la Inspección Técnica fijada por Resolución Exenta N° 2324 del 03/05/07 que aprueba el pago y contrata a favor de la Consultora Kronos Ltda, los Servicios de Inspección Técnica para 215 beneficiarios, en 580 UF correspondiente a los Comités individualizados en el resuelvo N° 1 anterior, de la comuna de Peñalolén del Programa Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales.
4. Déjense establecidas, entre otras, las siguientes condiciones especiales que rigen esta resolución:
 - a) Plazos: Se mantiene el plazo de la Resolución Exenta del visto a).
 - b) Pagos: Serán en UF mediante Estados de Pago por labores cumplidas de acuerdo al punto 23, de la Resolución N° 533 (V. y U.) de 1997.
 - c) Garantías: La consultora entregará previo a la protocolización de la presente Resolución una Boleta de Garantía pagadera a la vista del 3% del valor de incremento de contrato, por el fiel cumplimiento de este ascendente a 44,48 UF, con una vigencia de 24 meses a partir de la fecha inicio de vigencia de subsidios.
5. La Subdirección de Finanzas del SERVIU Metropolitano pagará al Consultor "Kronos Ltda" hasta la suma de 1482,5 UF por incremento del resuelvo N° 1 (Mil cuatrocientas ochenta y dos Unidades de Fomento) mediante Estados de Pago y al valor que tenga en pesos la Unidad de Fomento a la fecha de su cobro efectivo, presentando al efecto la correspondiente factura o boleta de honorarios que acompaña a la Orden de Pago extendida por el Depto. Obras de Edificación, debidamente visada por el Supervisor de Obras designado, del Jefe del Depto. Obras de Edificación y del Subdirector de Vivienda y Equipamiento.
6. Déjase constancia que los términos de la presente Resolución debidamente aceptados por el adjudicatario ante Notario establece obligaciones recíprocas para las partes y tendrán mérito ejecutivo en conformidad a la ley y reglamentación aplicable.
7. Los recursos involucrados en la presente Resolución deben ser imputados con cargo a la Resolución Genérica de pago Asistencia Técnica Res. Ex. N° 259 del 26/01/2009, del presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano. El saldo del contrato se pagara con cargo a la Resolución Genérica vigente para el año que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y REGISTRESE

GRANVARRIA
DISTRIBUCION

1. Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
2. División Política Habitacional MINVU
3. División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional MINVU
4. Departamento Operaciones Habitacionales MINVU
5. Dirección SERVIU Metropolitano

ANDRES SILVA GALVEZ
Director SERVIU Metropolitano

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

SUBDIRECCION FINANZAS
ALVARO NUÑEZ P.
Refrendador

11 SET. 2009

PROTEGE



red de protección social
GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO

6. Subdirección de Finanzas
7. Subdirección de Operaciones Habitacionales
8. Subdirección de Vivienda y Equipamiento
9. Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
10. Departamento Programación Física y Control
11. Depto. Fondo Solidario de Vivienda
12. Subdepto de Presupuesto
13. Sección Control y Análisis Contable
14. Sección Control de Egresos
15. Unidad de Control de Gestion Subdirección de Vivienda y Equipamiento
16. Unidad de Gestión de Asistencia Técnica
17. Oficina de Partes 12094.
18. Consultor: Kronos Ltda
Dirección: Manuel Antonio Maira - Fono: 2259376

NOTARIA

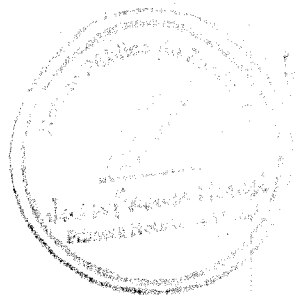
JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143

Ex -Sorrento (Macul Alt. 2555)

Fono: 2388839 - Fax: 2390166

1ª NOTARIA MACUL-SANTIAGO



1 REPERTORIO N° 737-07.

2

3

PROTOCOLIZACIÓN

4

RESOLUCION EXENTA 2321

5

De

6

MINVU SERVIU METROPOLITANO

7

CJA

8

9

10 En Santiago, República de Chile, a nueve de mayo del año dos mil siete,
11 ante mí, **JUAN FACUSE HERESI**, abogado, Notario Público, Titular de la
12 Primera Notaría de Macul, con Oficio ubicado en calle Gregorio De La
13 Fuente número tres mil ciento cuarenta y tres, comuna de Macul, Santiago,
14 Certifico: Que a requerimiento de don **RAFAEL GUILLERMO FERNANDEZ**
15 **GAMBOA**, vengo en protocolizar con esta fecha y bajo el mismo número
16 **ciento setenta y dos guión cero siete** al final de mis Registros de
17 Instrumentos Públicos correspondientes al mes de Mayo del año en curso,
18 el siguiente documento: RESOLUCION EXENTA NÚMERO DOS MIL
19 TRESCIENTOS VEINTIUNO de fecha tres de mayo de dos mil siete, del
20 Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Dicho documento consta de dos hojas
21 escritas sólo por su anverso, presentando autorización de firma en la última
22 hoja en su reverso y, timbres. Queda anotada con fecha de hoy en el
23 Repertorio bajo el número setecientos treinta y siete guión cero siete. Se da
24 copia. Doy fe.

25

26

27

28

29

30



EL DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA ES DEL TIPO SIGUIENTE



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO

Nº 72.207 de fecha 1.05.2007
Nº 237-D de fecha 1.05.2007

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Resolución Exenta Nº 237-D de fecha 1.05.2007

Santiago,

Teniendo Presente:

- a) La Licitación Pública N°48-36-LE07, Contratación de Inspección Técnica de Obras para el Programa Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios llamado 5/2006, Agrupación N°2.
- b) La Resolución E. N°927 del 16/02/2007 que aprobó las Bases Administrativas de la Licitación señalada en la letra a) precedente.
- c) La necesidad de aprobar las Aclaraciones N° 1 del 26/02/2007 y N° 2 del 07/03/2007.
- d) El Acta de Apertura de fecha 13/03/2007.
- e) La Orden de Servicio N°225 del 13/03/2007 que designa a los funcionarios profesionales que efectuarán el estudio y evaluación técnica de las ofertas presentadas.
- f) El Ord. N°28 del 22/03/2007 del Jefe del Departamento de Programación Física y Control que informa que la única oferta válida es de Kronos Ltda.
- g) El Ord. N°298 del 09/04/2007 del Subdirector de Vivienda y Equipamiento, solicitando autorización para contratar la Inspección Técnica de obras de la Agrupación N° 2 con Kronos Ltda. y que cuenta con V°B° de esta Dirección estampado en dicho Ordinario.
- h) La oferta económica presentada por Kronos Ltda. por un valor total de 1129,5 UF.
- i) La Resolución N°520/96 de Contraloría General de la República y sus modificaciones que fija el texto refundido, Coordinado y sistematizado de la Resolución N°55 de 1992 del referido Organismo Contralor, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- j) El D.L.N°1305/76, D.S. N°73/2004 (V. y U) que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me compelen en virtud de lo dispuesto en el D.S. N°355 de 1976 (V. y U.) dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1. Apruébense las Aclaraciones N° 1 del 26/02/2007 y N° 2 del 07/03/2007.
2. Aceptase la oferta y contrátese con la Consultora Sociedad de Profesionales Kronos Ltda. (Kronos Ltda.) Rut 77.207.250-0, la Inspección Técnica de Obras para 251 beneficiarios del Programa Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios del llamado 5/2006 de la licitación pública indicada en el considerando a) de la presente Resolución, por un valor total a pagar de 1129,5 UF.
3. Establécese que el presente contrato se regirá por todas las disposiciones establecidas en las Bases Administrativas, Aclaraciones N° 1 y 2 de fechas 26/02/2007 y 07/03/2007 respectivamente y demás antecedentes de la Licitación Pública citada en el considerando a) en todo lo que no se contraponga con los términos de la presente resolución.
4. Dejanse establecidos entre otros, los siguientes condiciones especiales que rigen este contrato:
 - a) Plazos: El presente contrato de Asistencia Técnica será de 24 meses a partir de la fecha de protocolización de la presente Resolución.
 - b) Pagos: Serán en UF mediante Estados de Pago por labores cumplidas de acuerdo a los puntos 9, 11.14 y 11.15 de la Bases Administrativas.
 - c) Garantías El adjudicatario entregará previo a la firma el contrato una Boleta de Garantía pagadera a la vista, por el fiel cumplimiento del contrato ascendente a 34,054 UF (3% del monto del contrato más interés de acuerdo al índice publicado para el coeficiente de proyección boletas bancarias MINVU) con una vigencia de 24 meses a partir de la fecha de protocolización de la presente resolución.

REF.: Aprueba Aclaraciones: N°1 del 26/02/2007 y N°2 de fecha 07/03/2007 y contrata Inspección Técnica de Obras, Programa Fondo Concursable Llamado 5/2006, Agrupación N°2. Consultor: Kronos Ltda.

- d) Multas: Las establecidas en las Bases Administrativas que rigen este contrato y en la Resol.N°533/97.
- 5. La Subdirección de Finanzas del SERVIU Metropolitano pagará a la Consultora Sociedad de Profesionales Kronos Ltda. hasta la suma de 1129,5UF (Mil ciento veinte y nueve coma cinco Unidades de Fomento) mediante Estados de Pago y al valor que tenga en pesos la Unidad de Fomento a la fecha de su cobro efectivo, presentando al efecto la correspondiente factura o boleta de honorarios que acompaña a la Orden de Pago extendida por el Depto. Obras de Edificación, debidamente visada por el Supervisor de Obras designado, del Jefe del Depto. Obras de Edificación y del Subdirector de Vivienda y Equipamiento.
- 6. Déjase constancia que los términos de la presente Resolución debidamente aceptados por el adjudicatario y protocolizados en una notaría de esta ciudad establece obligaciones recíprocas para las partes y tendrán mérito ejecutivo en conformidad a la ley y reglamentación aplicable. Los gastos notariales serán de cargo del adjudicatario.
- 7. Establécese que las partes para todos los efectos legales derivados de este contrato fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.
- 8. Déjase establecido el programa financiero anual de este contrato para los años 2007, 2008 y 2009, dando cumplimiento al Art. 19 bis del decreto Ley N° 1263/1975:

Año 2007	600 UF
Año 2008	450 UF
Año 2009	79,5 UF

- 9. Impútese hasta la suma de 600 UF al ítem 33.01.023.001 del presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano. El saldo se imputará dentro del plazo del contrato en los años 2008 y 2009.

Rafael Fernández
 14.409.849.8
 Dcorto

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

RICARDO TRINCADO CVJETKOVIC
 Director SERVIU Metropolitano

SGT/JVKM/FZA/fza

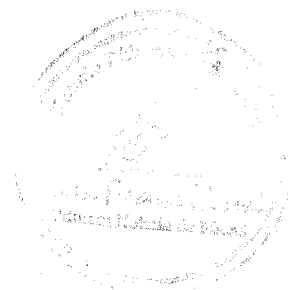
- 1. Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
 - 2. Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
 - 3. División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional MINVU
 - 4. Dirección SERVIU Metropolitano
 - 5. Subdirección Jurídica
 - 6. Subdirección de Finanzas
 - 7. Subdirección de Vivienda y Equipamiento
 - 8. Subdirección de Operaciones Habitacionales
 - 9. Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
 - 10. Departamento Programación Física y Control
 - 11. Depto. Obras de Edificación
 - 12. Subdepartamento Presupuestos
 - 13. Sección Control de Egresos
 - 14. Sección Análisis y Control Contable
 - 15. Unidad de Gestión de Asistencia Técnica
 - 16. Administración de Impuestos Internos V Zona Santiago Centro
 - 17. Oficina de Partes
 - 18. Consultor: Kronos Ltda.
- Dirección: Manuel Antonio Maira N° 1170 Providencia Fono: 2259376

Silvia Pfeiferescu
 SILVIA PFEIFERESCU
 MINISTRO DE FE - SUBROGANTE

1087

NOTARIA

JUAN FACUSE HERESI
Gregorio de la Fuente N° 3143
Ex -Sorrento (Macul Alt. 2555)
Fono: 2388839 - Fax: 2390166
1ª NOTARIA MACUL-SANTIAGO



1 REPERTORIO N° 735-07.

2
3
4
5
6
7
8
9

PROTOCOLIZACIÓN
RESOLUCION EXENTA 2324

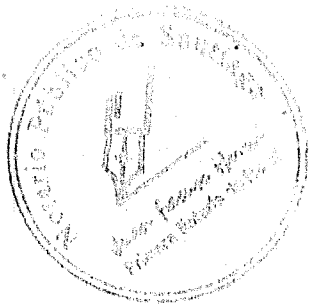
De
MINVU SERVIU METROPOLITANO
CJA

10 En Santiago, República de Chile, a nueve de mayo del año dos mil siete,
11 ante mí, **JUAN FACUSE HERESI**, abogado, Notario Público, Titular de la
12 Primera Notaría de Macul, con Oficio ubicado en calle Gregorio De La
13 Fuente número tres mil ciento cuarenta y tres, comuna de Macul, Santiago,
14 Certifico: Que a requerimiento de don **RAFAEL GUILLERMO FERNANDEZ**
15 **GAMBOA**, vengo en protocolizar con esta fecha y bajo el mismo número
16 **ciento setenta guión cero siete** al final de mis Registros de Instrumentos
17 Públicos correspondientes al mes de Mayo del año en curso, el siguiente
18 documento: RESOLUCION EXENTA NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS
19 VEINTICUATRO de fecha tres de mayo de dos mil siete, del Ministerio de
20 Vivienda y Urbanismo. Dicho documento consta de dos hojas escritas sólo
21 por su anverso, presentando autorización de firma en la última hoja en su
22 reverso y, timbres. Queda anotada con fecha de hoy en el Repertorio bajo el
23 número setecientos treinta y cinco guión cero siete. Se da copia. Doy fe.

24
25
26
27
28
29
30



EL DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA ES DEL TIPO SIGUIENTE.....



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO
SERVIU METROPOLITANO

N° 120-07 de fecha 10-05-07
N° 12507 de fecha 10-05-07

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Resolución Exenta N° 2324 03-05-07

Santiago,

Teniendo Presente:

- a) La Licitación Pública N°48-37-LE07, Contratación de inspección Técnica de Obras para el Programa Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios llamado 5/2006, Agrupación N°3
- b) La Resolución E. N°928 del 16/02/2007 que aprobó las Bases Administrativas de la Licitación señalada en la letra a) precedente.
- c) La necesidad de aprobar las Aclaraciones N° 1 del 26/02/2007 y N° 2 del 07/03/2007.
- d) El Acta de Apertura de fecha 13/03/2007.
- e) La Orden de Servicio N°225 del 13/03/2007 que designa a los funcionarios profesionales que efectuarán el estudio y evaluación técnica de las ofertas presentadas.
- f) El Ord. N°31 del 26/03/2007 del Jefe del Departamento de Programación Física y Control que informa que la oferta mejor evaluada es de Kronos Ltda.
- g) El Ord. N°299 del 09/04/2007 del Subdirector de Vivienda y Equipamiento, solicitando autorización para contratar la Inspección Técnica de obras de la Agrupación N° 3 con Kronos Ltda. y que cuenta con V°B° de esta Dirección estampado en dicho Ordinario.
- h) La oferta económica presentada por Kronos Ltda. por un valor total de 1065 UF.
- i) La Resolución N°520/96 de Contraloría General de la República y sus modificaciones que fija el texto refundido, Coordinado y sistematizado de la Resolución N°55 de 1992 del referido Organismo Contralor, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- j) El D.L.N°1305/76, D.S. N°73/2004 (V. y U) que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen en virtud de lo dispuesto en el D.S. N°355 de 1976 (V. y U.) dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1. Apruébense las Aclaraciones N° 1 del 26/02/2007 y N° 2 del 07/03/2007.
2. Aceptase la oferta y contrátese con la Consultora Sociedad de Profesionales Kronos Ltda. (Kronos Ltda.) Rut 77.207.250-0, la Inspección Técnica de Obras para 215 beneficiarios del Programa Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios del llamado 5/2006 de la licitación pública indicada en el considerando a) de la presente Resolución, por un valor total a pagar de 1065 UF.
3. Establécese que el presente contrato se regirá por todas las disposiciones establecidas en las Bases Administrativas, Aclaraciones N° 1 y 2 de fechas 26/02/2007 y 07/03/2007 respectivamente y demás antecedentes de la Licitación Pública citada en el considerando a) en todo lo que no se contraponga con los términos de la presente resolución.
4. Dejanse establecidos entre otros, los siguientes condiciones especiales que rigen este contrato:
 - a) Plazos: El presente contrato de Asistencia Técnica será de 24 meses a partir de la fecha de protocolización de la presente Resolución.
 - b) Pagos: Serán en UF mediante Estados de Pago por labores cumplidas de acuerdo a los puntos 9, 11.14 y 11.15 de la Bases Administrativas.
 - c) Garantías El adjudicatario entregará previo a la firma el contrato una Boleta de Garantía pagadera a la vista, por el fiel cumplimiento del contrato ascendente a 32,110 UF (3% del monto del contrato más interés de acuerdo al Índice publicado para el coeficiente de proyección boletas bancarias MINVU) con una vigencia de 24 meses a partir de la fecha de protocolización de la presente resolución.

REF.: Aprueba Aclaraciones: N°1 del 20/02/2007 y N°2 de fecha 07/03/2007 y contrata Inspección Técnica de Obras, Programa Fondo Concursable Llamado 5/2006., Agrupación N°3
 Consultor: Kronos Ltda.

- d) Multas: Las establecidas en las Bases Administrativas que rigen este contrato y en la Resol. N°533/97.
5. La Subdirección de Finanzas del SERVIU Metropolitano pagará a la Consultora Sociedad de Profesionales Kronos Ltda. hasta la suma de 1065 UF (Mil sesenta y cinco Unidades de Fomento) mediante Estados de Pago y al valor que tenga en pesos la Unidad de Fomento a la fecha de su cobro efectivo, presentando al efecto la correspondiente factura o boleta de honorarios que acompaña a la Orden de Pago extendida por el Depto. Obras de Edificación, debidamente visada por el Supervisor de Obras designado, del Jefe del Depto. Obras de Edificación y del Subdirector de Vivienda y Equipamiento.
 6. Déjase constancia que los términos de la presente Resolución debidamente aceptados por el adjudicatario y protocolizados en una notaría de esta ciudad establece obligaciones recíprocas para las partes y tendrán mérito ejecutivo en conformidad a la ley y reglamentación aplicable. Los gastos notariales serán de cargo del adjudicatario.
 7. Establécese que las partes para todos los efectos legales derivados de este contrato fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.
 8. Déjase establecido el programa financiero anual de este contrato para los años 2007, 2008 y 2009, dando cumplimiento al Art. 19 bis del decreto Ley N° 1263/1975:

Año 2007	500 UF
Año 2008	450 UF
Año 2009	115 UF

9. Impútese hasta la suma de 500 UF al ítem 33.01.023.001 del presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano. El saldo se imputará dentro del plazo del contrato en los años 2008 y 2009.

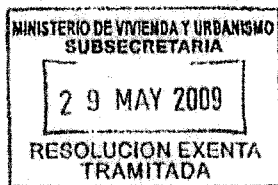
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

RICARDO TRINCADO CVJETKOVIC
 Director SERVIU Metropolitano

SGT/JVKM/FZA/lza

1. Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
2. Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
3. División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional MINVU
4. Dirección SERVIU Metropolitano
5. Subdirección Jurídica
6. Subdirección de Finanzas
7. Subdirección de Vivienda y Equipamiento
8. Subdirección de Operaciones Habitacionales
9. Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
10. Departamento Programación Física y Control
11. Depto. Obras de Edificación
12. Subdepartamento Presupuestos
13. Sección Control de Egresos
14. Sección Análisis y Control Contable
15. Unidad de Gestión de Asistencia Técnica
16. Administración de Impuestos Internos V Zona Santiago Centro
17. Oficina de Partes
18. Consultor: Kronos Ltda.

Dirección: Manuel Antonio Maira N° 1170 Providencia Fono: 2259376



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 3° INCISO SEPTIMO DEL D.S. N°174, (V. y U.), DE 2005 A LOS INTEGRANTES DE LOS PROYECTOS DE EXTREMA RELEVANCIA "SAN LUIS", "VAMOS QUE SE PUEDE" Y "EN ACCIÓN" DE LA COMUNA DE PEÑALOLÉN, REGION METROPOLITANA./

SANTIAGO, 28 MAYO 2009

RESOLUCION EXENTA N° 3659 /

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

- a) La facultad que me confiere el artículo 3°, inciso séptimo, del D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios;
- b) La Resolución Exenta N° 8.433, de fecha 19 de diciembre de 2008, (V. y U.), que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica durante el año 2009 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S N° 174, (V. y U.), de 2005;
- c) La Resolución Exenta N° 611, (V. y U.), de fecha 31 de enero de 2007, que aprueba la nómina de proyectos seleccionados para el otorgamiento de subsidios habitacionales en la modalidad Proyectos de Construcción del Fondo Solidario de Vivienda;
- d) La Resolución Exenta N° 4885, del Director (S) del SERVIU Metropolitano, de fecha 31 de julio de 2008, que autoriza el otorgamiento del Subsidio Diferenciado a la Localización para Habitación de Terreno, a los proyectos "San Luis", "Vamos que se puede" y "En Acción", de la comuna de Peñalolén;
- e) El Oficio N° 337, de fecha 17 de abril de 2009, del Director (S) del SERVIU de la Región Metropolitana, en el que solicita la asignación directa de subsidios para los integrantes de los proyectos "San Luis", "Vamos que se puede" y "En Acción", de la comuna de Peñalolén;
- f) El Oficio N° 397, de fecha 11 de mayo de 2009, del Director (S) del SERVIU de la Región Metropolitana, en el que rectifica el monto de subsidio que solicita asignar a través del oficio citado en el Visto e) de la presente Resolución, al proyecto "Vamos que se puede", de la comuna de Peñalolén;
- g) El Oficio N° 2508, de fecha 07 de abril de 2009, del Sub Director (S) de Vivienda y Equipamiento del SERVIU Metropolitano, en que señala que las viviendas a construir cumplen con los requisitos técnicos y estándares de la Nueva Política Habitacional;
- h) El correo electrónico, de fecha 19 de mayo de 2009, de la Jefa del Programa Fondo Solidario de Vivienda del SERVIU de la Región Metropolitana, en el que señala el monto ya cancelado de los subsidios asignados conforme a las Resoluciones a que se alude en los Visto c) y d), y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Director (S) del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el oficio señalado en la letra e) de los Visto de esta Resolución, ha manifestado la necesidad de asignar directamente subsidios del programa Fondo Solidario de Vivienda a las familias de los proyectos "San Luis", "Vamos que se puede" y "En Acción", de la comuna de Peñalolén;
- b) La urgente necesidad de resolver la situación de los proyectos "San Luis", "Vamos que se puede" y "En Acción", de la comuna de Peñalolén, entregando a las familias beneficiarias una vivienda que cumpla con el estándar de la Nueva Política Habitacional, lo que reviste carácter de extrema relevancia para este Ministerio, dicto la siguiente

v. B. Dur

RESOLUCION:

1. Calificase de extrema relevancia el proyecto "San Luis", de la comuna de Peñalolén y asignase directamente 111 subsidios del Fondo Solidario de Vivienda en su modalidad de Construcción por un monto de 602.87 UF cada uno, a los integrantes del proyecto "San Luis", de la comuna de Peñalolén, que se individualizan en la siguiente nómina:

1	4.525.175-6	CARVAJAL CARVAJAL PEDRO DEL TRÁNSITO
2	4.901.332-9	MARTÍNEZ PÉREZ VÍCTOR EDMUNDO
3	6.755.016-1	SILVA ALCÁNTARA MIRTA DEL CARMEN
4	7.205.460-0	CÁCERES RIVAS ELISABETH
5	7.320.500-2	GÁTICA PAREDES MARÍA EUGENIA
6	7.351.606-4	PINTO PEÑA CARLOS ALBERTO
7	7.687.393-3	QUINTEROS ERICES MÓNICA DEL CARMEN
8	7.960.338-8	HENRÍQUEZ FIGUEROA VERÓNICA ELENA
9	8.038.620-5	URRUTIA URRUTIA PATRICIA OLGA
10	8.592.546-6	PUELMA LLANQUIMÁN NOLBERTINA DEL CARMEN
11	8.648.718-0	ORREGO DÍAZ NELSON PATRICIO
12	8.810.721-K	RAMÍREZ GAETE MARISOL DE LAS MERCEDES
13	9.111.101-2	PÉREZ GÓMEZ JUAN ANDRÉS
14	9.120.827-7	JARA HERNÁNDEZ PATRICIO ALBERTO
15	9.146.859-K	DÍAZ CARREÑO JULIA DEL CARMEN
16	9.296.003-K	DÍAZ DÍAZ LUCÍA TEOBALDA
17	9.359.909-8	ROMERO MARCHANT ROSA ESTER
18	9.433.167-6	FARIAS PEREIRA MARTA ELIANA
19	9.476.811-K	PLAZA PIZARRO CLAUDINA ELIZABETH
20	9.744.640-7	CARRASCO DAZA ZULEMA DEL CARMEN
21	10.199.790-1	VALENZUELA LARA MANUEL ALEJANDRO
22	10.459.397-6	PICHILÉN HUENUPÁN DORALISA DEL CARMEN
23	10.523.099-8	BOBADILLA RAMÍREZ SILVIA PAOLA
24	10.546.892-4	SANCHEZ RODRÍGUEZ SYLVIA YOLANDA
25	10.586.308-K	OSSES MÉNDEZ ROSA ESTER
26	10.650.058-4	GÓMEZ COPIA NICOLE ESTRELLA
27	10.726.179-0	MERINO TORRES JACQUELINE GEMA
28	10.752.005-8	MUÑOZ OSORES FLOR MARÍA
29	10.880.413-0	JAÑA CASTRO ZOILA ROSA
30	11.143.733-5	VALDÉS PÉREZ MARCELA CRISTINA
31	11.192.538-0	BRUSCHI MALDONADO INGRID FABIOLA
32	11.262.970-K	ALARCÓN HERNÁNDEZ JESSICA MARÍA
33	11.264.790-2	OLGUÍN SOTO ROXANA DEL CARMEN
34	11.336.673-7	ERICES MUÑOZ SARA SOLEDAD
35	11.391.392-4	VALDEBENITO VALDEBENITO JESSICA VERÓNICA
36	11.452.183-3	GARCÍA MUÑOZ NANCY DEL PILAR
37	11.549.001-K	MANCILLA VALENZUELA SUSANA JANET
38	11.587.602-3	HUINAFIL COLIHUINCA VERÓNICA ESTER
39	11.638.959-1	BOYD MUÑOZ ANA PAOLA
40	11.663.780-4	ABARCA POBLETE ROSSANA PAOLA
41	11.839.784-3	CASTRO ESQUIVEL FILOMENA DEL CARMEN
42	11.845.383-2	TAPIA JARA JESSICA MABEL
43	11.864.054-3	MORALES PRADENAS JOHANNA DE LAS NIEVES
44	11.868.881-2	GORMAZ TUDELA PAOLA DEL CARMEN
45	11.885.232-K	ABARCA POBLETE ALEX MAURICIO
46	11.916.768-4	ABURTO MORALES MAGDALENA ELIZA
47	12.088.629-0	MUÑOZ SERÓN EDUARDO OSCAR
48	12.183.938-9	NOVOA ALARCÓN MARCELA PAMELA
49	12.186.374-4	LOPEZ SEPULVEDA WILSON ANTONIO
50	12.405.879-1	FUENTES HENRÍQUEZ UBERLINDA ORIANA
51	12.407.666-8	SANDOVAL ILLESCA MARÍA DEL PILAR
52	12.410.042-9	BASCUÑÁN PÉREZ CAROLA ISABEL
53	12.493.799-K	VÁSQUEZ ERICES MARCOS MANUEL
54	12.533.914-K	MARINAO QUIDEL ANA MARÍA
55	12.664.286-5	CONTRERAS SALAZAR MARICEL MACARENA
56	12.666.617-9	FERNÁNDEZ FERRADA JOSÉ FERNANDO
57	12.668.588-8	ULLOA JIMÉNEZ CLAUDIA ALEJANDRA
58	12.670.901-3	ACOSTA ARISMENDI LORENA ELIZABETH
59	12.742.724-0	ALCAPÁN LLANCAFIL ROSA ALBERTINA
60	12.744.812-1	LIENLAF MARTIN XIMENA ELISABETH

14/11

01	12.000.910-3	MORALES GÁLVEZ CLAUDIA ANDREA
02	12.689.824-7	PANES FUENTES VALESKA ANDREA
03	12.892.278-4	VALDES GUAJARDO SOLANGE FABIOLA
04	12.904.214-1	CAYUPI FERNÁNDEZ CAROLINA VICTORIA
05	12.965.060-1	LOPEZ SEPULVEDA MARLEN ELIZABETH
06	13.031.493-7	SANDOVAL ILLESCA JUANA ANDREA
07	13.054.320-0	CORNEJO BECERRA DIEGO ANTONIO
08	13.067.131-4	MORAGA ALISTE CLAUDIA ANDREA
09	13.068.062-3	ABARCA POBLETE MARCELA DEL CARMEN
70	13.068.239-1	SUAZO BURGOS ALEJANDRA CAROLINA
71	13.070.579-0	DÍAZ ORELLANA CRISTINA ALICIA
72	13.074.090-K	ULLOA JIMÉNEZ SANDRA ELVIRA
73	13.076.505-K	PACHECO QUINTANA PATRICIA CECILIA
74	13.274.621-4	VALENZUELA RAMÍREZ CORINA ALEJANDRA
75	13.276.460-3	ORELLANA ARANGUIZ CARMEN LORENA
76	13.282.166-6	MELLA ORTEGA CAROLA ALEJANDRA
77	13.438.260-K	BASCUÑAN PÉREZ PAOLA ANDREA
78	13.477.943-8	MARÍN MANSILLA CLAUDIA DANITZA
79	13.480.295-2	MIRANDA GODOY JAVIER ENRIQUE
80	13.687.032-7	PARRA SILVA MARCIA IVONNE
81	13.691.856-7	GODOY BRAVO EMA EUGENIA
82	13.710.669-0	OVIEDO VALDEBENITO JESSICA ANDREA
83	13.914.846-0	ACEITÓN GONZÁLEZ CAROL LISSETTE
84	13.928.142-K	DÍAZ BLANCO GLORIA ISABEL
85	14.173.930-1	QUINTANA GONZÁLEZ CLAUDIO ANDRÉS
86	14.175.540-8	VILLEGAS IBÁÑEZ MARIBEL DEL CARMEN
07	14.175.719-9	URRUTIA CEBALLO ÚRSULA PATRICIA
88	14.218.851-1	QUIDEL QUIDEL MARÍA SOLEDAD
89	14.684.874-5	MORÁN LASCANO KERLLY MARGARITA
90	14.703.403-2	SANCHEZ LASCANO DE ESPINOZA MONICA TERESA
91	14.704.076-0	LASCANO GORDILLO CARLOTA MARGARITA
92	14.908.883-0	ZAMBRANO FERNÁNDEZ PATRICIA DE LOURDES
93	15.194.870-7	CONTRERAS MORALES SANDRA JACQUELINE
94	15.372.706-6	TOLOZA SANDOVAL PAOLA MACARENA
95	15.470.544-9	MEZA GODOY DANIELA SOLEDAD
96	15.470.665-8	GONZALEZ DONOSO KATHERINE JEANNETTE
97	15.471.747-1	VEGA GUTIERREZ LORENA AMALIA
98	15.478.710-0	LÓPEZ FIGUEROA BERTA DAYANA
09	15.781.064-7	HERNÁNDEZ SOTO MARCIA DEL CARMEN
100	15.790.850-1	GUTIÉRREZ TUREO MARILUZ ANDREA
101	15.971.055-6	ANTILEO PILQUINAO MAGDALENA ELENA
102	16.073.410-7	HERNÁNDEZ ARANEDA MARCELA ALEJANDRA
103	16.078.930-1	MARDONES CABEZAS RUTH
104	16.268.558-9	PAREDES CHEPO KATHERINNE ORIANA
105	16.378.596-K	VALENZUELA RAMÍREZ ALEJANDRA ANDREA
106	16.386.451-7	BRIONES DEL RIO DAYARET ALEJANDRA
107	16.424.616-7	GARCÉS MUÑOZ FRANCISCA ANDREA
108	16.702.660-8	IBÁÑEZ CHÁVEZ EVELYN ESMERALDA
109	16.908.919-1	ARAYA CARRASCO CONSTANZA EDITH
110	16.920.858-5	MORALES REYES ELIZABETH KAREN
111	18.522.689-1	SALAZAR MORAGA PAOLA ALEJANDRA

2. Calificase de extrema relevancia el proyecto "Vamos que se Puede", de la comuna de Peñalolén y asignase directamente 150 subsidios del Fondo Solidario de Vivienda en su modalidad de Construcción por un monto de 584.61 UF cada uno, a los integrantes del proyecto "Vamos que se Puede", de la comuna de Peñalolén, que se individualizan en la siguiente nómina:

1	3.123.640-1	VALDÉS BRICENO JOSÉ RAÚL
2	4.834.760-6	GARRIDO SANDOVAL JUAN BERNARDO
3	5.466.230-0	VALDIVIA DURÁN OSCAR HERNÁN
4	5.616.151-1	SEPÚLVEDA HERNÁNDEZ YOLANDA ANTONIA
5	5.748.437-3	NAHUEL ANTILAO JOSÉ
6	5.869.826-1	RAMÍREZ HERRERA CARMEN RITA
7	6.234.169-6	BAHAMÓNDEZ CARO BERNARDO ANTONIO
8	6.563.787-7	INFANTE RAMOS SONIA BEATRIZ
9	6.922.803-6	SEPÚLVEDA CÁCERES JOVITA

V. B. *[Signature]*
Dijur

10	7.000.894-7	MORALES GONZÁLEZ GUADALUPE DEL CARMEN
11	7.298.764-K	HERRERA SORIANO MYRIAM DEL PILAR
12	7.316.529-7	LÓPEZ MUÑOZ IRMA DE LAS MERCEDES
13	7.546.777-K	OSORIO OLGUÍN JORGE ALBERTO
14	8.205.048-3	CASTILLO CORNEJO MARÍA MARGARITA
15	8.340.884-7	MUÑOZ BARRERA AUDELIA DE LAS MERCEDES
16	8.856.326-3	MORA LIGUENMIL LIDIA NORMA
17	8.905.111-8	URETA GALLARDO MARTA INÉS
18	9.095.381-3	CONTARDO GARCÍA PAULA ZAIDA
19	9.128.399-9	MORENO BARRERA MARGARITA DEL ROSARIO
20	9.195.277-7	CATRIEN HUILCAMÁN MARÍA FELICINDA
21	9.237.876-0	VEGA RAMÍREZ JUAN AGUSTÍN
22	9.286.370-0	TAPIA CISTERNAS ALICIA ESTER
23	9.299.591-7	DURÁN VILO MANUEL SEGUNDO
24	9.770.281-0	RETAMALES MORALES ELIZABETH MARGARITA
25	9.864.170-3	VILLEGAS GUZMÁN MARÍA ANGÉLICA
26	9.877.173-5	ANGULO MUÑOZ RINA DEL CARMEN
27	9.891.037-9	VICENCIO VICENCIO ESTRELLA EUGENIA DEL PILAR
28	9.963.054-K	RUBILAR ROJAS GINA LORETO
29	10.123.532-7	BARRIGA CARRASCO MARÍA ANGÉLICA
30	10.141.346-2	CORREA BARROS ANA MARÍA
31	10.165.537-7	MORALES ESCALA ORIELA JACQUELINE
32	10.201.099-K	MONTECINOS SAN MARTÍN LILIAN MITNY VASTY
33	10.279.257-2	CANIO GUERRA LUZ BELIA
34	10.318.756-7	CERDA CALDERÓN ANGEL CUSTODIO
35	10.346.438-2	MARTÍNEZ MUÑOZ LUIS MIGUEL
36	10.391.297-0	ROJAS MOYA PABLA DE JESÚS
37	10.393.972-0	AYALA VENEGAS ZOILA MARLENE
38	10.629.556-5	ASTUDILLO GALLARDO JACQUELINE ANDREA
39	10.681.416-3	GUZMÁN SOTO ANGELINA DEL CARMEN
40	10.689.689-5	HERNÁNDEZ BARRÍA LUIS FERNANDO
41	10.720.877-1	MOLINA MÁRQUEZ MARÍA DEL CARMEN
42	10.835.465-8	GONZÁLEZ ROJAS ISABEL MARGARITA
43	10.858.275-8	GONZÁLEZ ARAVENA MÓNICA DEL CARMEN
44	10.940.645-0	ROJAS MOYA MARCELA DE LOS ANGELES
45	11.053.118-4	GANIN MUNIZAGA WILMA ANDREA
46	11.057.597-1	MUÑOZ CASTRO ELSA DEL CARMEN
47	11.148.819-3	FUENTES GACITÚA MARITZA ROSSANA
48	11.205.542-8	LAMBERT INDELICATI CLAUDIA ESTRELLA
49	11.243.654-5	RUIZ ANABALÓN GLORIA AMANDA
50	11.282.108-3	GARCÍA AZUA MARITZA EUGENIA
51	11.293.696-K	CABEZAS REYES XIMENA DE LOS ANGELES
52	11.421.180-5	ARIAS ACEITÓN LUCÍA PILAR
53	11.832.762-7	LEÓN VALDÉS EDILIA DEL CARMEN
54	11.654.725-2	CIFUENTES CANALES JESSICA PAMELA
55	11.689.844-7	CANALES MARIQUEO MARISOL CLAUDIA DE LA PAZ
56	11.797.098-1	VALERIA MUÑOZ MARLENE DEL PILAR
57	11.833.890-1	VILLARROEL ROJAS RAQUEL EDITH
58	11.835.978-K	MAYA LIZANA ROSA JACQUELINE
59	11.865.712-8	PAVEZ ORELLANA JUAN DANILO
60	11.866.495-7	BURGOS CÁCERES CECILIA ISABEL
61	11.866.780-8	PAVEZ ORELLANA MARÍA XIMENA
62	11.906.483-K	HUENUHUEQUE PARRA NORMA SONIA
63	12.003.674-2	PÉREZ VERGARA MARÍA DEL CARMEN
64	12.010.301-0	ORTEGA INOSTROZA RUTH MARY
65	12.024.608-9	GAVIERES JORQUERA ROXANA DEL CARMEN
66	12.034.016-6	SOBARZO MENDOZA MARÍA ROSSANA
67	12.036.541-K	GONZÁLEZ VÁSQUEZ HILDA ORIANA
68	12.191.804-8	NAHUEL TRANAMIL ZENOBIA BRÍGIDA
69	12.268.032-K	CARBULLANCA DEL RÍO JOSÉ LUIS
70	12.268.003-7	CRISTI BOBADILLA MARCELA ALEJANDRA
71	12.268.307-2	BASTÍAS CASTILLO MANUEL ANTONIO
72	12.270.030-5	SALINAS BUSTAMANTE KARINA MARÍA
73	12.274.411-6	NEICUN MARILLAN ANGELA LUCIA
74	12.325.080-K	OSSES MARTÍNEZ YANINA VIVIANA
75	12.337.568-8	ZAMBRANO HERNÁNDEZ JOVITA ELENA
76	12.378.781-8	AYALA VENEGAS SUSANA ANDREA
77	12.416.333-1	ZAPATA VENEGAS CARMEN GLÓRIA

V. B. P. J. J. J.

78	12.406.114-4	CARTES TAPIA EVELYN CECILIA
79	12.490.854-7	SANDOVAL RAILÉN JOSÉ JORGE
80	12.493.091-K	BASTÍAS CASTILLO MARCELO PATRICIO
81	12.493.155-K	LAVÍN ORTEGA BRENDA LILIAN
82	12.494.775-8	ROJAS SANTIS VIVIANA ELENA
83	12.495.648-2	GUTIÉRREZ PÉREZ ANGÉLICA MARÍA
84	12.560.858-2	MUÑOZ GUZMÁN MARITZA DEL ROSARIO
85	12.564.306-K	PALACIOS EPUEQUE VILMA DEL CARMEN
86	12.662.003-7	JIMÉNEZ BARRIENTOS LUIS ALBERTO
87	12.665.519-3	RIVAS POLANCO DAISY MARLENE
88	12.667.208-8	GODOY GALLEGUILLOS ERIKA CECILIA
89	12.671.846-2	AHUMADA ESPINOZA KATHERINE DEL ROSARIO
90	12.689.209-8	LUCERO MALDONADO ELIZABETH ELCIRA
91	12.710.345-0	AGUILAR DÍAZ SOLEDAD ESTER
92	12.887.936-0	CORTÉS MUÑOZ CAROLINA ALEJANDRA
93	12.890.728-9	LAGOS MORALES PAOLA SOLEDAD
94	12.892.836-4	ROJAS AZÚA BERNARDOITA DEL CARMEN
95	12.893.364-6	BASTÍAS CASTILLO CARMEN GLORIA
96	12.970.086-6	ZENTENO SAN MARTÍN MARGARITA DEL CARMEN
97	13.065.612-9	VILLANUEVA JIMÉNEZ JUAN ROLANDO
98	13.072.393-4	CABEZAS REYES EVODIA
99	13.086.904-1	ALARCÓN ANDRADE PAULINA DE LAS MERCEDES
100	13.152.907-4	SOLÍS ANTIPI CECILIA DEL CARMEN
101	13.230.600-1	HIDALGO MADRID JIMENA PAOLA
102	13.271.992-6	MUÑOZ ALIANTE CRISTINA DEL CARMEN
103	13.276.398-4	CORTES MUÑOZ ERICA VIVIANA
104	13.281.143-1	SAN MARTÍN CASTRO XIMENA ROXANA
105	13.281.362-0	CIFUENTES CANALES ROSA ANDREA
106	13.474.707-2	RIVERA DIAZ MARIA SOLEDAD
107	13.475.363-3	GONZALEZ VALDES LAURA ROSA
108	13.475.598-9	MUÑOZ RETAMAL ANDREA ALEJANDRA
109	13.479.794-0	PAVEZ ORELLANA CAROLINA ANDREA
110	13.691.270-0	FABRIGA BRAGEMANN NATALIA LOURDES
111	13.738.690-7	RUIZ HUILITRARO JESSICA MARIBEL
112	13.786.791-5	GUTIÉRREZ OLIVARES JACQUELINE DE LAS ROSAS
113	13.788.619-0	RODRÍGUEZ FREIRE CAROLINA ESTER
114	13.923.119-8	MONCADA ULLOA YASNA XIMENA
115	13.923.428-6	DOTÉ CASTRO XIMENA PATRICIA
116	13.925.442-2	CURICHE GREZ MARÍA ANGÉLICA
117	13.928.690-1	CASTRO SANCHEZ SANDRA CAROLINA
118	13.928.915-3	URIBE VALENZUELA PAMELA ANTONIA
119	13.929.566-2	SEPÚLVEDA REYES LORENA DEL ROSARIO
120	13.930.725-9	HOYT REYES ERNA SOLEDAD
121	14.169.196-1	RIVAS RIVAS EVELYN MÓNICA
122	14.170.118-5	RIVAS RIVAS ALEJANDRA PAOLA
123	14.171.433-3	UBILLA LEIVA ALEJANDRO MICHEL
124	14.172.202-6	SAN MARTÍN CASTRO BRÍGIDA ESTER
125	14.173.427-K	CASTRO ESPINOZA JOHANNA MARIELA
126	14.176.482-9	CASTILLO CASTILLO PATRICIA ANDREA
127	14.234.247-2	GONZÁLEZ ROJAS MARÍA CAROLINA
128	14.260.657-7	CEPEDA CELIS HAYDÉE DE LAS MERCEDES
129	14.265.410-5	RIQUELME PRADENAS MARÍA ANGÉLICA
130	14.748.540-0	CEPEDA PÉREZ LUZ ANGÉLICA
131	15.261.333-4	GONZÁLEZ CARRASCO PATRICIA ROXANA
132	15.415.152-4	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ PAULINA ELIZABETH
133	15.479.431-K	GARRIDO ALARCÓN CAROLINA EVELYN
134	15.496.543-2	MARIQUEO PICHIPIL VERÓNICA YANETH
135	15.722.082-9	RUBILAR CASTILLO CAROLINA ALEJANDRA
136	15.735.981-9	GONZALEZ BUSTAMANTE FABIOLA ALEJANDRA
137	15.748.866-K	BARRALES RÍOS EVELYN ALEJANDRA
138	15.898.455-5	MUÑOZ SEPÚLVEDA MARÍA JOSÉ
139	15.970.397-5	TORRES GÓMEZ ERIKA YAZMÍN
140	16.173.056-4	BAEZA MURA FABIOLA ARLEM
141	16.173.919-7	DÍAZ CORTÉS PAMELA ALEJANDRA
142	16.174.733-5	SEPÚLVEDA HERNÁNDEZ PATRICIA SOLEDAD
143	16.378.309-6	GONZÁLEZ DORN PAULINA ANDREA
144	16.378.606-0	SILVA LEIVA PAULINA ANDREA
145	16.378.924-8	CAMPOS MORA MICHAEL ROBINSON

[Handwritten signature]
V.B. Dujar

140	16.640.772-9	RODRÍGUEZ RUBIO FRANCESCA AILIN
147	16.646.678-4	MORALES VÁSQUEZ KATHERINE DE LAS MERCEDES
148	16.646.982-1	MORAGA MUÑOZ MARÍA JOSÉ
149	16.801.195-4	MIRANDA MORALES TIARE MACKARENA
150	17.810.906-1	PAREDES VILLAGRÁN SUSANA ARIELA

3. Calificase de extrema relevancia el proyecto "En Acción", de la comuna de Peñalolén y asignase directamente 140 subsidios del Fondo Solidario de Vivienda en su modalidad de Construcción por un monto de 656.03 UF cada uno, a los integrantes del proyecto "En Acción", de la comuna de Peñalolén, que se individualizan en la siguiente nómina:

1	4.464.480-0	LÓPEZ TORRES GUILLERMINA DEL CARMEN
2	5.186.454-9	NÚÑEZ NAVARRO TERESA DEL CARMEN
3	5.535.014-0	QUIROZ ZÚÑIGA MARÍA MAGDALENA
4	6.248.919-2	JAÑA MEZA JOSÉ RICARDO ANÍBAL
5	6.537.332-7	ABARCA ALVIAL BERNARDITA DE LAS MERCEDES
6	6.937.347-K	MUÑOZ CORNEJO RAQUEL DEL CARMEN
7	6.856.376-7	RIFFO ESCALONA SILVIA NAYADER
8	6.972.224-5	LINEROS ALIAGA OTILIA ROSA
9	7.397.154-3	SANTOS ZÚÑIGA FLORINIA DEL CARMEN
10	7.412.415-1	MARCHANT LIZANA GEMA DEL PILAR
11	7.412.416-K	MARCHANT LIZANA FERNANDO ENRIQUE
12	7.475.066-2	PRADO MEZA MARÍA ISABEL
13	7.555.832-5	LARA REYES JEANET DEL CARMEN
14	7.792.800-6	SÁEZ PINO YOLANDA DEL CARMEN
15	7.847.385-1	SÁEZ ARREDONDO MARIO ERNESTO
16	7.848.857-3	SANHUEZA PINCHEIRA SERGIO RAMÓN
17	8.028.269-3	CONCHA FUENTEALBA GEMITA DEL ROSARIO
18	8.232.300-7	SILVA GALAZ NOEMÍ AZUCENA
19	8.256.730-6	FARIAS HENRÍQUEZ MARÍA TERESA
20	8.347.297-9	CANALES AYALA EMILIA GUADALUPE
21	8.723.487-8	PIÉROLA PÉREZ JUAN PABLO
22	8.763.860-K	DONOSO LAGOS MARÍA JASMÍN
23	8.925.277-6	FLORES MORA LAURA DEL CARMEN
24	9.427.720-5	ALIANTE MARIFIL DOMINGA AGUSTINA
25	9.486.123-3	LILLO ANTINAO GLADYS DEL CARMEN
26	9.551.149-K	ÁLVAREZ DÍAZ VÍCTOR MOISÉS
27	9.576.290-5	SANDOVAL FERNÁNDEZ GRACIELA DEL ROSARIO
28	9.723.399-3	MARTÍNEZ GUTIÉRREZ SARA DE LAS MERCEDES
29	9.770.899-1	AGUAYO ALIAGA LEONOR DEL CARMEN
30	9.873.676-K	BARRA ALARCÓN ERNA DEL CARMEN
31	9.903.822-5	JOPIA POBLETE MARCOS HUMBERTO
32	9.959.303-2	GONZÁLEZ BARRIL RAMÓN ALEJANDRO
33	10.024.079-3	RUZ RUZ MARÍA RAQUEL
34	10.247.034-6	ORTIZ SILVA MARCELA ALEJANDRA
35	10.401.236-8	MATELUNA ROJAS CECILIA ISABEL
36	10.419.163-0	FARFÁN LOBOS MARIBEL DEL CARMEN
37	10.527.992-2	SANDOVAL FERNÁNDEZ CLAUDIA DE LAS MERCEDES
38	10.546.090-2	FRÍAS MORENO MIREYA AURORA
39	10.552.640-0	ANGLA DÁVILA ORLANDO GASTÓN
40	10.679.452-9	ANTILEF MILLAHUEQUE SANDRA ELIANA
41	10.697.098-K	CÉSPEDES CÉSPEDES MARIELA DEL TRÁNSITO
42	10.768.889-7	GARCÍA DE LA PARRA MARÍA DEL ROSARIO
43	10.809.633-0	HUECHAPÁN LEUFUMAN MARÍA CECILIA
44	10.874.423-5	REYES MADRID MARTA HAYDÉE
45	10.881.848-4	VEGA FERNÁNDEZ VICTORIA DEL CARMEN
46	10.891.268-5	SEPÚLVEDA SAAVEDRA ISABEL DEL CARMEN
47	10.995.327-K	QUEBLO QUEULO MARÍA VERÓNICA
48	11.107.481-K	FARIAS GUAJARDO PATRICIA DEL CARMEN
49	11.125.637-3	CÓRDOVA MILLÁN ALEJANDRA PATRICIA
50	11.127.096-8	VELASCO DÍAZ GLORIA ISABEL
51	11.185.660-3	ÁLVAREZ MELGAREJO MARISOL CLEMENTINA
52	11.208.543-2	MORENO AHUMADA MARIO EDUARDO
53	11.216.289-5	SOTO CARVAJAL JIMENA LONIER
54	11.234.872-7	CARRASCO DAZA PATRICIO JAVIER
55	11.264.670-5	MIRANDA PALLERO LETICIA LORENA
56	11.317.803-5	ACUÑA SEPÚLVEDA VIVIANA DEL CARMEN

[Handwritten signature]

57	11.338.888-4	ASTUDILLO GALLARDO RAQUEL DEL CARMEN
58	11.340.888-3	MIRANDA ARELLANO ANA LUISA
59	11.388.887-3	DONOSO GUTIERREZ MARISOL DEL CARMEN
60	11.498.065-7	MÁRQUEZ MUÑOZ YOLANDA DEL CARMEN
61	11.651.248-7	DOTÉ CASTRO MIGUEL ANGEL
62	11.651.865-1	LING DONOSO MARGARITA CAROLA
63	11.847.268-7	GARRIDO VÁSQUEZ LILIAN ELIZABETH
64	11.862.123-9	CALFUQUEO HUENCHULLÁN ALICIA ISABEL
65	11.862.188-3	FARFÁN LOBOS MIRELLA DE LOURDES
66	11.864.931-1	CAMPOS CASTILLO MARÍA CECILIA
67	11.869.664-8	VERGARA NUÑEZ MARISOL ELISA
68	11.870.783-4	CALFUMÁN MONSALVE CÉSAR ESTEBAN
69	11.958.590-2	DELGADO VÁSQUEZ JORGE GUILLERMO
70	12.125.057-8	AEDO VALDEBENITO MARIBEL MAGDALENA
71	12.128.914-7	MEDINA MUÑOZ ANA MARÍA
72	12.168.871-9	QUINTEROS SILVA XIMENA VICTORIA
73	12.271.409-8	REYES PAIVA SYLVIA ONESIMA
74	12.317.381-3	SÁNCHEZ COFRÉ CLAUDIA GISELA
75	12.336.691-3	SEPÚLVEDA MARAGAÑO CARMEN ROSA
76	12.387.068-9	TORRES MARILEO VERÓNICA DEL CARMEN
77	12.493.047-2	BOERI ELPHICK ROSSANA RUTH
78	12.494.882-4	CARRASCO GONZÁLEZ IVONNE JACQUELINE
79	12.496.477-8	VARAS BARRERA JACQUELINE DEL CARMEN
80	12.700.337-8	CABRERA MORENO MARCELA ALEJANDRA
81	12.775.544-2	BURGOS VÁSQUEZ YUSMANI MARJORIE
82	12.882.097-3	CANCINO BALLÓN KATHERINE ISABEL
83	12.883.831-4	MUÑOZ SEPÚLVEDA ROSITA AMELIA
84	12.888.604-4	MUÑOZ SOLORZA CAROLINA BEATRIZ
85	12.889.921-9	RUBINA GODOY MARLENE CECILIA
86	12.892.011-0	BARRIOS GAJARDO JASMIN VIVIANA
87	12.892.495-7	SOTO GONZÁLEZ MARÍA MAGDALENA
88	12.892.739-5	CÁCERES FERNÁNDEZ MARÍA JESÚS
89	12.900.160-7	CANIUNIR CACHAÑA PATRICIA DEL CARMEN
90	12.908.708-K	SÁEZ CATRIL ROSA MARÍA
91	12.966.989-6	ORTIZ CASTILLO RUTH XIMENA
92	13.065.904-7	VÉLIZ DÍAZ LUZ BEATRIZ
93	13.069.472-1	MUÑOZ PEÑA EVELYN MARCELA
94	13.072.215-6	DÍAZ LÓPEZ ALEJANDRA SOLEDAD
95	13.076.490-8	TREUQUEMIL HERRERA JUAN ALEJANDRO
96	13.272.139-4	TORO FERNÁNDEZ INÉS DEL CARMEN
97	13.277.900-7	PIZARRO TAPIA CARMEN VITALIA
98	13.319.002-3	MILLAQUEO CHANQUEO ROSA MÓNICA
99	13.400.170-4	SEPÚLVEDA MARAGAÑO ERICA RUTH
100	13.404.098-K	BARRÍA PAILÁN LUIS ALBERTO
101	13.474.421-9	ALVAREZ VALENZUELA BRENDA BERNARDITA
102	13.474.728-5	CONCHA BRAVO GIOVANNA DE LOURDES
103	13.475.429-K	SEPÚLVEDA HENRÍQUEZ GILDA CECILIA
104	13.481.430-6	QUIJADA CISTERNA JESSICA CAROLINA
105	13.689.316-7	DURANDAL SOTO DENISSE ELIANA
106	13.827.723-6	EPUYADO DURÁN JORGE RODRIGO
107	13.932.655-5	SANDOVAL FIGUEROA JENNIFFER MARGARITA
108	14.005.190-K	AEDO CATRICURA CHARLES AURELIO
109	14.078.054-4	ANTICAN PAILACURA IRIS GLADYS
110	14.145.719-5	LIZAMA MARIHUÁN ANDREA EDITH
111	14.169.936-9	BOURBOUZE BARRIENTOS JEANNETTE ANDREA
112	14.170.104-5	VALLADARES JARA JESSICA DE LOURDES
113	14.174.459-3	ÚRBINA VERGARA PAOLA DE LOS ANGELES
114	14.176.736-4	MORALES COFRÉ PATRICIA DEL PILAR
115	14.215.538-9	MARÍN MARÍN ANGELINA DEL CARMEN
116	14.233.446-1	TORRES CABRERA ANA MARÍA
117	14.233.786-5	UBILLA GALAZ CATALINA ALEJANDRA
118	14.503.180-K	RAILEN REYES MARCELA PAZ
119	14.563.814-3	PORMA AVELLO MADEL JOHANNA
120	14.567.600-2	JERIA LEON PATRICIA ANDREA
121	15.335.106-8	NAVARRETE AGUAYO CLAUDIO ANTONIO
122	15.388.945-8	PALLERO ASTORGA ANA MARÍA
123	15.464.841-0	GUZMÁN SUAZO SONIA ANDREA
124	15.473.245-4	HENRÍQUEZ FLORES ALVARO HERNÁN

V. de Billar

125	15.477.144-1	NÚÑEZ SÁEZ VERÓNICA ANDREA
126	16.833.686-2	MOYA GARCÍA MARGARITA BETSABÉ
127	16.748.030-8	HUERALES MUNIZAGA JULIETA YANIRA
128	15.748.774-4	ORELLANA MORALES CLAUDIA DANIELA
129	16.749.382-5	SOTO GUERRERO DANIELA EDUVIGES
130	15.970.794-6	ARMJO AZÚA EMELIN KATHERINE
131	16.971.622-8	OLIVOS GARRIDO CAROLINA NATHALY
132	16.169.106-2	DÍAZ BENAVIDES MARÍA MACARENA
133	16.170.305-2	GÁLVEZ BARRA NATHALI VALESKA
134	16.172.857-8	BUSTAMANTE DÍAZ ROMINA DE LOS ANGELES
135	16.173.993-8	CANAVES ESTAY SUSANA DEL PILAR
136	16.384.436-2	ASTUDILLO SILVA LINDA ESTEFANI
137	16.387.134-3	NÚÑEZ SÁEZ GISELLE NICOLE
138	16.922.391-2	GONZÁLEZ GÓMEZ DAISY IVONNE
139	19.457.286-7	GARRIDO VALENZUELA IVÓN DE LOS ANGELES
140	20.339.498-5	GARRIDO VALENZUELA ROMINA ELISA

4. Exlímesse a los beneficiarios de los subsidios otorgados mediante esta Resolución de cumplir con los requisitos establecidos en el Título III del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda.
5. Asígnase un monto de 12 UF a cada uno de los beneficiarios identificados en los resuelvo N° 1, N° 2 y N° 3 de esta Resolución, correspondiente al subsidio para equipamiento y fondo de iniciativas, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 17 del D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005.
6. Asígnase un total de 16.650 UF al proyecto "San Luis", 21.054 UF al proyecto "Vamos que se puede" y 20.235,6 UF al proyecto "En Acción", correspondientes al Subsidio Diferenciado a la Localización para la Adquisición de terreno; y un total de 5.141,52 UF al proyecto "San Luis", 6.774 UF al proyecto "Vamos que se puede" y 6.116,6 UF al proyecto "En Acción", correspondientes al Subsidio Diferenciado a la Localización para la Habilitación de terreno, de acuerdo a lo señalado en el Título XVI del D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005.
7. De acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que Fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, asígnase un total de 1.639 UF al proyecto "San Luis", 2.190 UF al proyecto "Vamos que se puede" y 2.100 UF al proyecto "En Acción", correspondientes a honorarios por Asistencia Técnica de cada proyecto, montos de los que se descontarán los servicios pagados previamente.
8. Del monto total de 333.366,99 UF asignado en los puntos 1, 2, 3, 5, 6 y 7 de esta Resolución, imputase hasta 130.742,69 UF a los recursos dispuestos en la Resolución citada en la letra b) de los Visto, para el Programa Fondo Solidario de Vivienda de la Región Metropolitana.
9. A los subsidios que se otorgan por la presente resolución se imputarán aquellos asignados conforme a las Resoluciones a que se alude en los Visto c) y d).

COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MINIS
PATRICIA POBLETE BENNETT
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SERVU REGION METROPOLITANA
- SEREMI REGION METROPOLITANA
- DIJUR
- DINFC
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- OFICINA DE PARTES

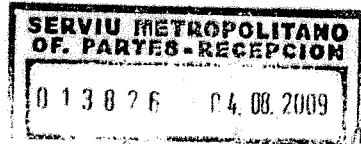
Patricia Poblete Bennett
y B. DiJur
LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo



Santiago, 3 de Agosto del 2009
N° 450

Señor
ROBERTO ARAYA A.
Encargado UGAT
Presente



Ref: Solicita homologación

UGAT ch

De mi consideración:

Por resolución N° 2321 y N° 2324 de fecha 3 de mayo de 2007 esta consultora fue contratada para llevar a cabo la Inspección Técnica de Obras de los proyectos de la comuna de Peñalolén, comités San Luis, En Acción y Vamos Que Se Puede.

Nuestros contratos tenían un monto por ITO de 4,5 U.F. por beneficiario y un valor de la vivienda de 402 U.F.

Por homologación de subsidios y nuevos recursos otorgados a los proyectos, el valor de la vivienda de cada uno de los comités es el siguiente:

- Comité En Acción - 876,26 U.F. por vivienda.
- Comité Vamos Que Se Puede - 802,13 U.F. por vivienda
- Comité San Luis - 831,19 U.F. por vivienda.

En atención a las Disposiciones Transitorias de Resoluciones Modificatorias de la Resolución N° 533 de fecha 3 de enero de 2008, Artículo Transitorio de la Resolución N° 333, (V. y U.), (D.O. de 28.07.07), solicito la homologación de la Inspección Técnica de Obras de los proyectos identificados y en las condiciones que a continuación señalo.

COMITÉ	VALOR ITO U.F.	VALOR HOMOLOGADO U.F.
San Luis	499,5	937
En Acción	630	1.140
Vamos que se puede	675	1.210

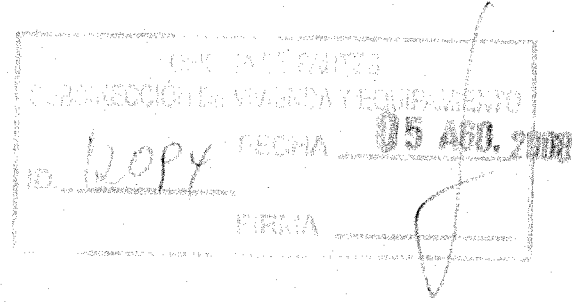
*2321
2324
2324*

Debo dejar constancia que a la fecha se nos ha cancelado el 60% de la Inspección Técnica.

Adjunto fotocopia de Resolución N° 2321 y N° 2322 que nos contrata como ITO de los proyectos mencionados..

En espera de una buena acogida a la presente le saluda atentamente,

Silvia Chamorro Vásquez
 Silvia Chamorro Vásquez
 Coordinadora de Proyectos
 SOCIEDAD DE PROFESIONALES
 KRONOS LIMITADA



8023 *0 1.09.2009



SUBDIRECCION DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
UNIDAD DE GESTION DE ASISTENCIA TECNICA

ORD. N°
ANT. : (1) Resolución Exenta N° 533/97
(2) Resolución Exenta N° 2321/07
(3) Resolución Exenta N° 2324/07
(4) Resolución Exenta N° 3659/09
MAT. : Solicita ampliación de montos de contrato ITO considerando Asignación directa de proyectos Peñalolén "Vamos que se Puede", "San Luis", "En Acción".

SANTIAGO,

A : DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO
DE : SUBDIRECTOR DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO (S)

A través de las Resoluciones Exenta N° 2321 del 03.05.2007 y N° 2324 del 03.05.2007, se contrató con la Consultora Kronos, los Servicios de Inspección Técnica para 111 beneficiarios del proyecto "San Luis", para 150 beneficiarios del proyecto "Vamos que se puede" y para 140 beneficiarios del proyecto "En Acción", todos de la comuna de Peñalolén.

El detalle de los proyectos contratados se indica:

Comuna	Nombre del Proyecto	N° Familias	N° Resolución
Peñalolén	San Luis	111	2321/07
Peñalolén	Vamos que se puede	150	2324/07
Peñalolén	En Acción	140	2321/07

La Consultora antes mencionada por carta del **03/08/2009**, ha solicitado la aplicación de un incremento en el valor de los contratos de inspección técnica de las obras señalado precedentemente, en atención a que se han planificado el desarrollo de nuevas obras de los proyectos indicados, los cuales a su vez, han sido efecto de la aplicación de Asignación Directa de Subsidios por medio de la Resolución Exenta N° 3659 (V. y U.) de fecha 28 de Mayo 2009.

El incremento solicitado se detalla a continuación:

Nombre del Proyecto	Valor contrato original (UF)	Valor contrato homologado (UF)	Incremento (UF)
San Luis	499,5	937	437,5
En Acción	675	1140	465
Vamos que se puede	630	1210	580

Por lo expuesto anteriormente, y considerando lo expresado en el artículo transitorio de la Res N° 333 (V. y U.) de 2007 que modifica a la Res N° 533/97 (V. y U.), el suscrito estima atendible la solicitud de la Consultora de ampliar el monto de los contratos informados, con el objeto de desarrollar las labores de inspección técnica de las obras indicadas.

Por ello, solicito a Usted lo siguiente, según su mejor parecer:

Su conformidad para ampliar el monto de los contratos suscritos a través de Resoluciones Exentas N° 2321/2007 y N° 2324/07 con la Consultora Kronos.

Saluda atentamente a Usted

GONZALO RIQUELME ALVARO
SUBDIRECTOR DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO (S)

RAA/RNA.
Distribución:
27/08/09

- Destinatario
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Unidad de Gestión de Asistencia Técnica
- Archivo 12094

